

Mayo de 2022

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA

E. S. D.

Ref. Recurso de reposición.

Proceso ejecutivo No. 2021-0063

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL

JIMENA BEDOYA GOYES, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pte de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito formular **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto de fecha 17 de mayo de 2022 notificado por estados el día 18 de mayo del año en curso, mediante el cual se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito debido a la inactividad de la parte demandante.

El despacho mediante el auto recurrido decidió decretar la terminación del proceso por operar el desistimiento de tácito.

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

La parte interesada puede interponer un recurso de reposición contra autos que dicte el juez con el objetivo de modificar, reformar o revocar y dejar sin efectos jurídicos dicha decisión porque es inconsistente y por ende vulnera principios fundamentales como el debido proceso.

Este recurso es también llamado de reconsideración, porque se interpone ante el mismo juez que dictó el auto susceptible de modificación con el fin de que se estudie de nuevo y la revoque o modifique, aclare o adicione.

En palabras del Catedrático Martin Castro se define este como “el recurso tendiente a obtener que en la misma instancia donde una resolución fue emitida, se subsanen, por contario imperio, los agravios que aquella pudo haber inferido”. Lo anterior nos permite inferir que este recurso se interpone para que el mismo órgano y por ende la misma instancia, reponga su decisión, a fin de no caer en violaciones que más tarde nos estaría generando acciones de rango constitucional.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En este caso, las razones de inconformidad se centran en que la terminación del proceso por desistimiento tácito en el sub lite no es procedente toda vez que el día 11 de Enero de 2022 se aportó notificación 806, al correo del juzgado jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co correo habilitado para radicación de memoriales, interrumpiendo de esta manera el termino previsto por el legislador para que proceda dicho desistimiento.

Por lo tanto solicito de manera muy respetuosa, que siga el curso de proceso de manera normal teniendo en cuenta la notificación aportada a través de correo electrónico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Código General del Proceso prevé que cualquier actuación de oficio o de parte, de cualquier naturaleza, interrumpe los términos del desistimiento, así dispone el literal c) del numeral 2 del artículo 317 C.G.P:

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes. c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.

Por su parte, el H. Tribunal de Bogotá, ha manifestado:

“Pero no lo es menos que por mandato del literal c) del inciso 2º del referido artículo 317, “cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”, por lo que el juzgador no sólo debe reparar en los referidos plazos objetivos (1 o 2 años, según el caso), sino también en las demás actuaciones “de cualquier naturaleza” llevadas a cabo por las partes durante el trámite del juicio, puesto que el desistimiento tácito constituye una forma anormal de terminación de los procesos que sólo sanciona la absoluta inactividad de las partes.

Con otras palabras, el desistimiento tácito sólo tiene lugar, en la hipótesis del numeral 2º del inciso 1º del artículo 317 del CGP, cuando el proceso ha sido completamente abandonado, o lo que es igual, cuando la inactividad total de las partes revela en forma inequívoca su desinterés en el pleito. Por eso esa parte de la disposición tiene como presupuesto que el proceso o actuación, por un lado, “permanezca inactivo en la secretaría del despacho”, y por el otro, que esa situación obedezca a que “no se solicita o realiza ninguna actuación”¹.

En ese orden de ideas resulta evidente que la parte demandante no ha dejado el proceso abandonado, pues como se demuestra a lo largo de este escrito se hizo las gestiones necesarias para realizar el impulso procesal correspondiente, razón por la cual no ha existido por nuestra parte desentendimiento del proceso llevado a cabo en este juzgado, por lo tanto solicito muy respetuosamente al despacho reponer la providencia, y tener en cuenta la notificación 806 aportada el 11 de enero del presente año y continuar con el trámite normal del proceso.

En caso de no revocar la providencia recurrida interpongo subsidiariamente recurso de apelación.

PRUEBAS

- Soporte de envío de Notificación 806.
- Notificación 806 aportada

PETICIÓN

En atención a lo brevemente manifestado, muy respetuosamente, solicito:

1. Revocar el auto recurrido y en su lugar disponer continuar con el proceso en su curso normal.

Del señor (a) juez atentamente,



JIMENA BEDOYA GOYES.
C.C. No. 59.833.122 de Pasto.
T.P. No. 111.300 del C. S. de la J.

De:	Jimena Bedoya <jimenabedoya@collect.center>
Para:	JZ 01 CM PUERTO TEJADA <jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha:	Mar, Ene. 11, 2022, 08:28 AM
Asunto:	BANCO DE OCCIDENTE VS DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL - 2021-0063 - APORTE NOT 806 Y SOLICITUD SENTENCIA
Adjuntos:	image.png, image.png, image.png, image.png, image.png, image.png, SOLICITUD SENTENCIA - DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL.pdf, GUIAC NOT 806 - DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL.pdf, CERT NOT 806 - DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL.pdf

Señor(a).

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA
E. S. D.**

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 19573400300120210006300

JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.833.122 de Pasto, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 111.300 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente adjunto soportes de notificación realizada conforme el art 8 del Decreto 806 de 2020, con constancia de acuse recibo en el buzón de la parte demandada, para que se tenga en cuenta al momento de calcular las costas procesales y se considere si vencidos los términos no se proponen excepciones por la parte demandada, se proceda a seguir adelante con la ejecución conforme al Art 440 del C.G.P.

Infinitas gracias por su atención y valiosa colaboración.

Cordialmente,



Jimena Bedoya
Abogada

 (2)3690960 - 7380060

 3057341666

 jimenabedoya@collect.center

 collect.center



Este correo electrónico contiene información confidencial y es para uso exclusivo del destinatario. Si usted lo recibió erróneamente le agradecemos borrarlo inmediatamente de su bandeja de entrada.

Señor(a).

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA
E. S. D.**

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL

RADICACION: 19573400300120210006300

JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con cedula de ciudadanía **No. 59.833.122 de Pasto**, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 111.300 del C. S. de la J.**, actuando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante, de manera respetuosa, mediante el presente escrito solicito a su despacho se proceda a ordenar seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de la referencia, toda vez que la parte demandada ya se encuentra notificada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, desde el día 16 de Junio de 2021, y a la fecha se encuentra vencido el termino para proponer excepciones.

Le agradezco por la resolución favorable que se le dé a esta petición.

Atentamente.



JIMENA BEDOYA GOYES.
C.C. No. 59.833.122 de Pasto.
T.P. No. 111.300 del C. S. de la J.



SUCURSAL PASTO
7211688
CRA 23 # 19 87 CENTRO
Nit.900.310.856-2
gerencia.pasto@prontoenvios.com.co
www.prontoenvios.com.co
RES.0636 de Abril 17 de 2015 RP 0389
PRONTO ENVIOS LOGISTICA SAS



Guía No.345358200825
291 - Notificación 291
Radicado: 2021-00063
Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL
Fecha auto: 15 ABRIL 2021

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JIMENA BEDOYA GOMEZ Contacto: Dirección: SEBASTIAN DE BELALCAZAR CRA 25 # 19 OF 401 520003 PASTO NARINO Teléfono: 7380060 Identificación: C Cedula 59833122	
Datos de destinatario	
Nombre: DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL Contacto: Dirección: JOMIDICA@HOTMAIL.COM 191501 PUERTO TEJADA CAUCA Nombre:	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: PASTO NARINO Juzgado: JIMENA BEDOYA GOMEZ Departamento juzgado: NOTIFICACIONES Demandante: BANCO DE OCCIDENTE Radicado: 2021-00063 Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL Demandado: DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL Notificado: DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL Fecha auto: 15 ABRIL 2021	

Correo electrónico destinatario: JOMIDICA@HOTMAIL.COM

Asunto: NOTIFICACION 291 [ID: 345358200825]

Token único del mensaje de datos: 137C28B5-DFA1-414C-BC92-B0E14CFCE31

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-06-05 09:58:01	2021-06-05T14:58:06.386119Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-06-05 10:58:26	2021-06-05T14:58:08Z	smtp;250 2.6.0 <137c28b5-dfa1-414c-bc92-b0e14cfce31@mtasv.net> [InternalId=66911295562933, Hostname=DM6NAM12HT073.eop-nam12.prod.protection.outlook.com] 3410531 bytes in 1.009, 3297.694 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-06-15 17:30:41	2021-06-15T21:30:47Z	{ "Name": "Windows 10", "Company": "Microsoft Corporation.", "Family": "Windows" } Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/91.0.4472.101 Safari/537.36 {"Country/SOCode": "CO", "Country": "Colombia", "Region/SOCode": "CUN", "Region": "Cundinamarca", "City": "Gacheta", "Zip": "251230", "Coords": "4.8198,-73.6438", "IP": "186.148.162.194"}

Archivo adjunto: 6378911_806 - DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL.PDF

Firma autorizada

137c28b5-dfa1-414c-bc92-b0e14cfce31
JOMIDICA@HOTMAIL.COM



Para constancia se firma en Pasto a los 20 días del mes Diciembre del año 2021

Página 1 de 1



SUCURSAL PASTO
7211688
CRA 23 # 19 87 CENTRO
Nit.900.310.856-2
gerencia.pasto@prontoenvios.com.co
www.prontoenvios.com.co
RES.0636 de Abril 17 de 2015 RP 0389
PRONTO ENVIOS LOGISTICA SAS



Guía No.345358200825
291 - Notificación 291
Radicado: 2021-00063
Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL
Fecha auto: 15 ABRIL 2021

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente informacion:

Datos de remitente	
Nombre: JIMENA BEDOYA GOMEZ Contacto: Dirección: SEBASTIAN DE BELALCAZAR CRA 25 # 19 OF 401 520003 PASTO NARINO Teléfono: 7380060 Identificación: C Cedula 59833122	
Datos de destinatario	
Nombre: DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL Contacto: Dirección: JOMIDICA@HOTMAIL.COM 191501 PUERTO TEJADA CAUCA Nombre:	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: PASTO NARINO Juzgado: JIMENA BEDOYA GOMEZ Departamento juzgado: NOTIFICACIONES Demandante: BANCO DE OCCIDENTE Radicado: 2021-00063 Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL Demandado: DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL Notificado: DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL Fecha auto: 15 ABRIL 2021	

Correo electrónico destinatario: JOMIDICA@HOTMAIL.COM
Asunto: NOTIFICACION 291 [ID: 345358200825]
Token único del mensaje de datos: 137C28B5-DFA1-414C-BC92-B0E14CEFCE31

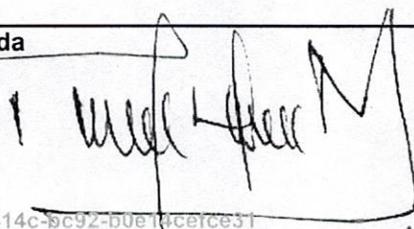
Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-06-05 09:58:01	2021-06-05T14:58:06.386119Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-06-05 10:58:26	2021-06-05T14:58:08Z	smtp;250 2.6.0 <137c28b5-dfa1-414c-bc92-b0e14cefce31@mtasv.net> [InternalId=66911295562933, Hostname=DM6NAM12HT073.eop-nam12.prod.protection.outlook.com] 3410531 bytes in 1.009, 3297.694 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

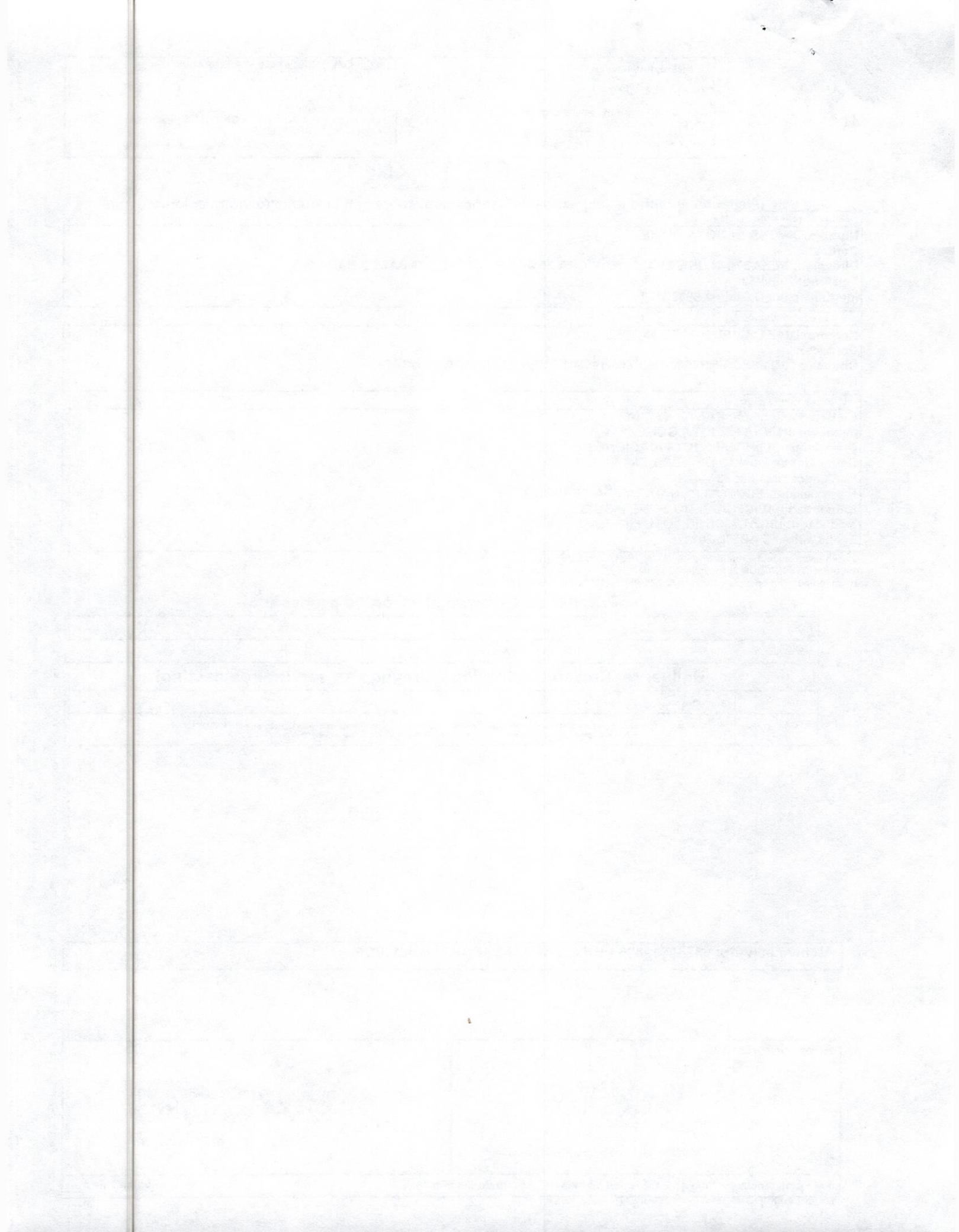
Archivo adjunto: 6378911_806 - DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL.PDF

Firma autorizada

137c28b5-dfa1-414c-bc92-b0e14cefce31
JOMIDICA@HOTMAIL.COM



Para constancia se firma en Pasto a los 11 días del mes Junio del año 2021

Página 1 de 1



POS	ORIGEN PASTO NARINO *	DESTINO PUERTO TEJADA CAUCA	F/H IMPRESION 2021-06-05 09:58:04	F/H ADMISION 2021-06-05 09:57:55
------------	---------------------------------	---------------------------------------	--	---



DE: JIMENA BEDOYA GOMEZ
Dir: SEBASTIAN DE BELALCAZAR CRA 25 # 19 OF 401
Ciudad - Pais
PASTO NARINO - COLOMBIA
COD POS: 520003
Telefono:
7380060
Nit-CC-Cod:
59833122

PARA: DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL
Dir: JOMIDICA@HOTMAIL.COM
Ciudad - Pais:
PUERTO TEJADA CAUCA - COLOMBIA
COD POS: 191501
Telefono:
Nit-CC-Cod:

Guia No.
345358200825

CONTENER: NOT PERSONAL ADJT AUTO Y ANEXOS
9 F

Caja
 Sobre
 Paquete
 Otro

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN	Valor Declarado
0	0	0	1 KG 1 Unidades	\$0
				Porcentaje Seguro
				\$0



MIDICA@HOTMAIL.COM 137c28b5-dfa1-414c-bc92-b0e14cefce31
ITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

291 - Notificacion 291
Ciudad: PASTO NARINO
Juzgado: JIMENA BEDOYA GOMEZ
Depto: NOTIFICACIONES
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Radicado: 2021-00063
Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA PE
Demandado: DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL
Notificado: DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL

Otros Valores	Valor Total
\$1,500	\$8,000

SUCURSAL PASTO
Nit.900.310.856-2
CRA 23 # 19 87 CENTRO
7211688
www.prontoenvios.com.co
gerencia.pasto@prontoenvios.com.co
RES.0636 de Abril 17 de 2015 RP 038
PRONTO ENVIOS LOGISTICA SAS

Copia de su original

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
PALACIO DE JUSTICIA
PUERTO TEJADA - CAUCA
 jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 8 DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DEL 2020

PUERTO TEJADA

Señor(a).

DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL
 CORREO ELECTRÓNICO: JOMIDICA@HOTMAIL.COM

RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
19573400300120210006300	EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL	15 de Abril del 2021

PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA
BANCO DE OCCIDENTE	DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL

Le comunico la existencia del auto mencionado dentro del proceso de la referencia y le informo que se entenderá notificado de forma personal dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, cumplido este término cuenta con diez (10) días hábiles para la contestación de la demanda, para lo cual podrá comunicarse al correo del juzgado jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co, en donde se brindara la información necesaria sobre su proceso. En horario comprendido entre las 07:00 AM a 12:00 M y las 01:00 pm a 4:00 pm. Anexo a la notificación DEMANDA Y ANEXOS (x) MANDAMIENTO DE PAGO (x); en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Para la práctica de dicha diligencia, el citado debe portar su cedula de ciudadanía.

PARTE INTERESADA

Jimena Bedoya G...

JIMENA BEDOYA G...
C.C.No. 59.833.122 de Pasto
T.P.No.111.300 del C.S.S

Pronto envíos
CERTIFICA QUE
 ESTE DOCUMENTO FUE ENVIADO

CON FECHA **05 JUN 2021**

MEDIANTE LA GUIA No. **345358200825**

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
 FIRMA AUTORIZADA

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA (REPARTO)
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL Y
REFERENCIA.: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad, vecina de Pasto, identificada, con cédula de ciudadanía número **No. 59.833.122** de Pasto, Abogada titulada con Tarjeta profesional No. 111.300 del C. S. de la J, obrando en ejercicio del poder que me ha conferido la Doctora **LEILAM ARANGO DUEÑAS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, con cédula de ciudadanía **No. 38.557.437**, en su calidad de representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE** Identificado con Nit: **890300279-4**, Sociedad Anónima legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, conforme al certificado de Existencia y Representación que se anexa, manifiesto señor Juez, que mediante el presente escrito demando a **DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL Y**, identificado(a) con C.C **No. 10741091 Y** con domicilio en este municipio, a fin de que previos los trámites del **PROCESO EJECUTIVO** se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, por el pagaré sin número que ampara la(s) obligación(es) **4320001513**, suscrito por el demandado conforme a los siguientes:

HECHOS

I. Por el pagaré sin número que ampara la(s) obligación(es) No. 4320001513.

1. La parte demandada, se constituyó deudor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** mediante el pagaré sin número que ampara la(s) obligación(es) **No.4320001513**, suscrito el día **24 de Abril de 2018**.
2. Que mediante el pagare sin número que ampara la(s) obligación(es) **No. 4320001513**, el (la) señor(a) **DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL Y**, facultó a **BANCO DE OCCIDENTE.**, hacer uso de la cláusula aceleratoria por incumplimiento de la(s) obligación(es) pactada(s).
3. Que en el pagare suscrito de que trata los numerales que anteceden, la parte demandada autorizó a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a diligenciar el pagaré en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, de acuerdo a reglas presentes en el mismo documento.
4. La parte demandada incurrió en mora desde el mes de 25 de Enero de 2021, razón por la cual, **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en virtud a las facultades otorgadas por el (la) señor(a) **DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL Y**, en el pagaré sin número que ampara la(s) obligación(es) **No. 4320001513**, diligencia el pagaré el día **25 de Enero de 2021**, teniendo en cuenta que a partir de esta fecha se hace uso de la cláusula aceleratoria contenida en el pagaré base de recaudo, por un valor (**\$32836521**).
5. La obligación que se pretende cobrar es clara, expresa, actualmente exigible, y presta merito ejecutivo, en términos del Artículo 422 del Código General Del Proceso.
6. La parte demandante en calidad de tenedor legítimo del pagaré me ha conferido poder para iniciar el presente proceso.
7. **MANIFIESTO QUE EL PAGARÉ PERMANECE EN CUSTODIA DE LA PARTE DEMANDANTE**



PRETENSIONES

Se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y a cargo de **DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL**, por la(s) siguiente(s) cantidad(es):

- I. **Por el pagaré sin numero que ampara la(s) obligación(es) No. 4320001513.**
1. Por la suma de **(\$32836521)**, por concepto de capital contenido en el pagaré sin numero que respalda la(s) obligación(es) **No. 4320001513.**
 2. Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital adeudado a que se refiere el numeral primero desde el día **26 de Enero de 2021**, hasta que se verifique el pago y si fuera el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.
 3. Se condene a la parte demandada, al pago de costas y agencias en derecho que se generen en este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos 1602, 2221, 2235 y 2488 del C.C.; 619 al 670 y 671 al 690 del Código de Comercio, Artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso, art 28 del decreto 196 de 1971 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer del asunto, no solo por corresponderle por reparto, sino por la naturaleza de las acciones, pretensiones y por la competencia territorial.

CUANTIA

Por la cuantía que la estimo en la suma de **(\$32836521)**, lo cual es un proceso de **MINIMA CUANTIA**, para lo cual es usted competente.

PRUEBAS

Pido se tengan por tales las siguientes:

- Pagaré sin número que ampara las obligaciones **No. 4320001513.**
- Poder para actuar a mi conferido.
- Certificado expedido por la superintendencia financiera de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

CUMPLIMIENTO DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DEL 2020

De conformidad con el Artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 no se envía la demanda y anexos previamente al demandado a la dirección reportada para su admisión, por cuanto se han solicitado medidas cautelares.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda lo siguiente:

- Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas.



NOTIFICACIONES

- **Banco de Occidente** Persona Jurídica con domicilio principal en Cali, representada legalmente por LEILAM ARANGO DUEÑAS, ubicada en la carrera 4 No. 7-63 de Cali y/o correo electrónico: djuridica@bancodeoccidente.com.co

Su apoderada Jimena Bedoya Goyes. Para este caso en especial en el Calle 10 # 4 - 40 de Cali Oficina 410 Edificio Bolsa De Occidente **tel:** 3057341666 **Correo Electrónico:** jimenabedoya@collect.center , juridico.cali@collect.center

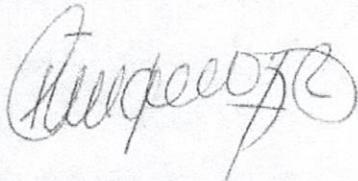
Parte demandada:

- **DIAZ CAICEDO JOSE MIGUEL**
DIRECCIÓN: CALLE 17 # 17-65 DE PUERTO TEJADA, tomado del pagare que se anexa con la presentacion de la demanda
TELEFONO: 3182880036
CORREO: NO PROPORCIONA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICA, tomado del sistema de administración de la información de la entidad demandante

DEPENDENCIA

Autorizo a **ALEJANDRA SOFIA TORDECILLA ELJACH** mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con **C.C. No. 1.144.025.216** de Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 227.294 expedida por el C.S. de la J, **MONICA VANESSA BASTIDAS ARTEAGA** mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con **C.C. No. 1.085.272.670** de Pasto, portadora de la tarjeta profesional No. 324.315 expedida por el C.S. de la J, para que le sean entregados oficios de embargos, despachos comisorios, copias del proceso, edictos emplazatorios, avisos de remate, citaciones, examinen, soliciten copias del expediente, retiren la demanda en caso de ser rechazada, y de igual manera si se presenta el pago de la mora, retirar la demanda sus anexos y desgloses.

Atentamente,



JIMENA BEDOYA GOYES
C. C. No. 59.833.122 de Pasto
T. P. No. 111.300 del C. S. de la J.



5453



2H381876

5453



Banco de Occidente

Por Valor de: \$32836521.

Yo (nosotros) JOSE MIGUEL DIAZ CAICEDO
C.C. # 107410911.

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de **PUERTO RICO**, el día **25** del mes de **ENERO** del año **2021**, la suma de

(\$ **32836521**) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculta a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sufre (n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V -del lavado de Activos-o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el consejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(mos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(mos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un evaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciera(mos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el evaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avals y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, **EL BANCO**

FTO-COL-372

Mod: Sept. 2016

Pronto envíos	
CERTIFICA QUE	
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVÍO	
CON FECHA	05 JUN 2021
MEDIANTE LA GUIA NO.	345358200825
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03	
<i>Edis del Pilar Unigarro</i>	
FIRMA AUTORIZADA	



Banco de Occidente

DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.

3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.

4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO. En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Aguaforte Tejada a los 24 días del mes de Abril del año 2018.

LOS DEUDORES

Firma: [Signature]
Nombre del deudor: José Miguel Díaz Cauce
NIT: _____
Representante Legal: _____
C.C: 10.741.091
Dirección: calle 17 # 17-65
Teléfono: 3182880036

Firma: _____
Nombre del deudor: _____
NIT: _____
Representante Legal: _____
C.C: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____
Nombre del deudor: _____
NIT: _____
Representante Legal: _____
C.C: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____
Nombre del deudor: _____
NIT: _____
Representante Legal: _____
C.C: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____
Nombre del deudor: _____
NIT: _____
Representante Legal: _____
C.C: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____
Nombre del deudor: _____
NIT: _____
Representante Legal: _____
C.C: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

FTD-COL-372

Mod. Sept. 2016
Pronto envíos
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES ORIGINAL DEL ENVIADO
CON FECHA **05 JUN 2021**
MEDIANTE LA GUIA No. 345358200825
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarra
FIRMA AUTORIZADA

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JOSE MIGUEL DIAZ CAICEDO
RADICACION: 2021-00063-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 15 DE ABRIL DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JOSE MIGUEL DIAZ CAICEDO
AUTO: No. 422
ASUNTO: AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y MEDIDAS

Subsanada en legal forma, pasa a despacho la demanda de la referencia, a fin de que se dicte el mandamiento de pago y por ende las medidas cautelares.

En razón del domicilio de la parte ejecutada (factor territorial) y la cuantía de la obligación (factor objetivo), es este Juzgado competente para conocer de la presente acción, razón por la cual se harán las disposiciones consecuenciales consignadas en la parte resolutive de este auto, máxime cuando se encuentran cumplidos los requisitos formales de la demanda.

Corolario de lo anterior, se **RESUELVE**:

A.- **LIBRAR** orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., Nit. 890.300.279-4 y en contra del señor JOSE MIGUEL DIAZ CAICEDO, por las siguientes sumas de dinero:

A1. PAGARE SIN NUMERO QUE AMPARA LA OBLIGACIÓN No. 4320001513.

1.- Por la suma de \$32'836.521,00 por concepto capital contenido en el pagaré sin número que respalda la obligación No. 4320001513.

2.- Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital adeudado a que se refiere el numeral 1º desde el día 26 de enero de 2021, hasta cuando se verifique el pago y si fuera el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

Carrera 20 No. 21-64 B/La Esperanza Puerto Tejada – Cauca
Correo electrónico: jcmpalptotei@cendof.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JOSE MIGUEL DIAZ CAICEDO
RADICACION: 2021-00063-00

B.- Por las costas del proceso, incluyendo las agencias en derecho, rubros que se tasarán en su oportunidad procesal dando aplicación al Acuerdo 10554 del 05 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

C.- **IMPRIMIR** al presente asunto del trámite del proceso ejecutivo establecido en el libro tercero, sección segunda, título único, capítulos I. II y III del Código General del Proceso y demás normas concordantes en única instancia, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

D.- **NOTIFICAR** personalmente al ejecutado señor JOSE MIGUEL DIAZ CAICEDO, en la manera estatuida en los en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío <recibido>¹ del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"*, que cuenta con cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer las excepciones de mérito que considere tener en su favor, las que pueden ser enviadas al correo institucional del despacho jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.- **DECRETAR** embargo y retención previa de los dineros existentes en cuentas corrientes y/o ahorro, certificados de depósito, acciones o a cualquiera otra suma de dinero tenga el demandado señor JOSE MIGUEL DIAZ CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'741.091 en la siguiente entidad bancaria: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. **LIMITAR** dicho embargo a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$55'000.000,00), en que prudencialmente se ha calculado el crédito y las costas incrementadas en un 50%.

LÍBRAR el oficio de rigor a las entidades en mención, con el fin que retenga las sumas señaladas, de manera oportuna y las ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **195732041003** del Banco Agrario de Colombia S. A. – Sucursal Puerto Tejada – Cauca, igualmente se hace saber a dicha entidad, que dentro de los tres (03) días siguientes, deberá informar bajo

¹ La Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020: *"Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"*. (Negrita y subrayado fuera de texto).

Carrera 20 No. 21-64 B/La Esperanza Puerto Tejada – Cauca. Tel. 8282-1083
Correo electrónico: jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co



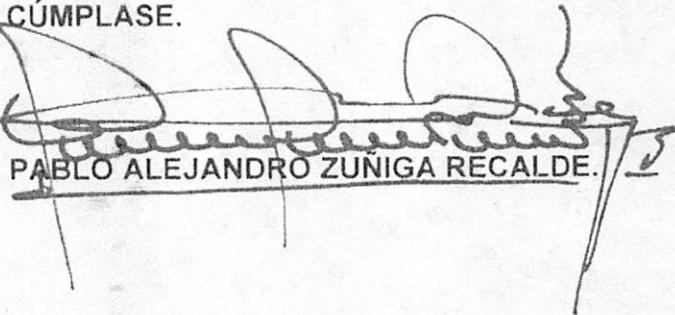
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JOSE MIGUÉL DÍAZ CAICEDO
RADICACION: 2021-00063-00

juramento que se considerará prestado con su firma, acerca de la existencia del crédito, de cuando se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en una multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 núm. 10 del C. G. del P.). Así mismo, deberá tener en cuenta la disposición contenida en el artículo 1387 del Código de Comercio.

La entidad demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., se identifica con el Nit. 890.300.279-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.



Carrera 20 No. 21-64 B/La Esperanza Puerto Tejada – Cauca. Tel. 8282108
Correo electrónico: jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

